

**REGLAMENTO EXÁMENES
PREPARATORIOS ORALES Y TIPO
CURSO INTENSIVO DE ACTUALIZACIÓN
PROGRAMA DE DERECHO
2019**

UDI  UNIVERSITARIA
DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO



**UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
UDI**

**REGLAMENTO EXÁMENES PREPARATORIOS ORALES Y TIPO CURSO
INTENSIVO DE ACTUALIZACIÓN COMO REQUISITO DE GRADO PARA LOS
ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE DERECHO
UDI**

**BUCARAMANGA
2019**

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No 001**

(27 de febrero de 2019)

Por el cual se aprueban los Exámenes Preparatorios para el Programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas como requisito de Grado y se reglamentan.

EL Consejo Directivo de la Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI-, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 del 29 de diciembre de 1992 en su artículo 29, literal d, confiere a las Instituciones de Educación Superior la facultad de definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que de acuerdo a los Estatutos de la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI - le corresponde al Consejo Directivo adoptar sus correspondientes reglamentos para asegurar los procesos y su transparencia.

Que es necesaria la creación de una reglamentación que rija la instauración y presentación de los Exámenes Preparatorios como uno de los requisitos de grado para los estudiantes del Programa de Derecho de la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI- .

Que la Institución como resultado de un proceso de actualización institucional y de reformas académicas, ha asumido un nuevo modelo de gestión formativa, caracterizado por la flexibilidad, la autogestión y la interacción como fundamentos de su oferta educativa.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el desarrollo de los Exámenes Preparatorios como uno de los requisitos de grado para el Programa de Derecho, destinado a la formación jurídica del estudiante de tal manera que adquieran las competencias necesarias basadas en la Ética Profesional como futuros abogados.

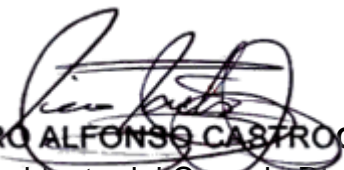
ARTÍCULO 2º: Aprobar el presente Reglamento de Exámenes Preparatorios

ARTICULO 3º: Ordenar su publicación en los medios de comunicación institucional e incluirlo de manera permanente en la página web institucional.

ARTICULO 4º: Comuníquese y Divúlguese por medio de la Secretaría General a todas las unidades académico-administrativas, en las distintas extensiones y demás dependencias de la estructura organizacional de la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI -.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año 2019.



CIRO ALFONSO CASTROCASTRO
Presidente del Consejo Directivo



LUIS ALFONSO CÁRDENAS SEPÚLVEDA
Secretario del Consejo Directivo

PREÁMBULO

El objeto de los Exámenes Preparatorios Orales y tipo Curso Intensivo de Actualización es evaluar en el estudiante la apropiación de conceptos. Así como la comprensión, explicación y uso de los principales nociones y categorías que sirven de soporte cognitivo en el futuro ejercicio del Derecho.

El presente documento describe los aspectos generales y esenciales correspondientes a la normativa institucional que rigen la instauración y presentación de los Exámenes Preparatorios Orales y tipo Curso Intensivo de Actualización exigidos como requisito de grado a los estudiantes del Programa de Derecho de la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI. El mismo se constituye en un guía práctica y segura para el desarrollo y abordaje de los Exámenes Preparatorios en la UDI.

A través de los Exámenes Preparatorios, se busca auscultar el criterio y la madurez del estudiante en el manejo y la aplicación del ordenamiento jurídico obtenido en el trasegar de su preparación académica.

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I.....	.7
CAPÍTULO I. GENERALIDADES INSTITUCIONALES	7
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES PRELIMINARES8
TÍTULO II.....	12
CAPITULO I. DE LOS EXÁMENES PREPARATORIO ORALES	12
TÍTULO III.....	14
CAPÍTULO I DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS TIPO CURSO INTENSIVO DE ACTUALIZACION	14
TÍTULO IV. REGIMEN DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES	17
TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES.....	18

TÍTULO I

CAPÍTULO I. GENERALIDADES INSTITUCIONALES

La Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI, basa sus actividades en principios generales y normativas institucionales, los cuales brindan las bases para el desarrollo pertinente del quehacer propio de una Institución de Educación Superior en Colombia.

El Reglamento de los Exámenes Preparatorios como requisito de grado para los estudiantes del Programa de Derecho, tiene como pilar fundamental la Constitución Política de 1991, y a nivel institucional el Estatuto General vigente (artículos 29, 34 y 59), y demás lineamientos definidos en los reglamentos, los cuales son concordantes con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan Estratégico Institucional de Desarrollo (PEID 2016 - 2020) de la UDI.

Artículo 1. Filosofía Institucional. La Filosofía Institucional se ve reflejada en la Misión y Visión institucional.

Misión: La Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI-, tiene como propósito formar profesionales integrales con pensamiento universal y crítico, desde los conceptos de Hombre, Sociedad, Educación y Desarrollo, que a través de la ciencia y la tecnología, aporten valor agregado al desarrollo humano, económico y social de la región y del país, comprometidos por sus valores éticos, capacidad de emprendimiento, liderazgo, responsabilidad, creatividad, habilidades y pasión por el trabajo inteligente y eficaz, con los principios constitucionales, el ejercicio de la cátedra libre, el respeto a la palabra, a las personas y a los derechos humanos, soportados en los objetivos establecidos por la ley y enmarcados dentro de los estándares de calidad de la Educación Superior.

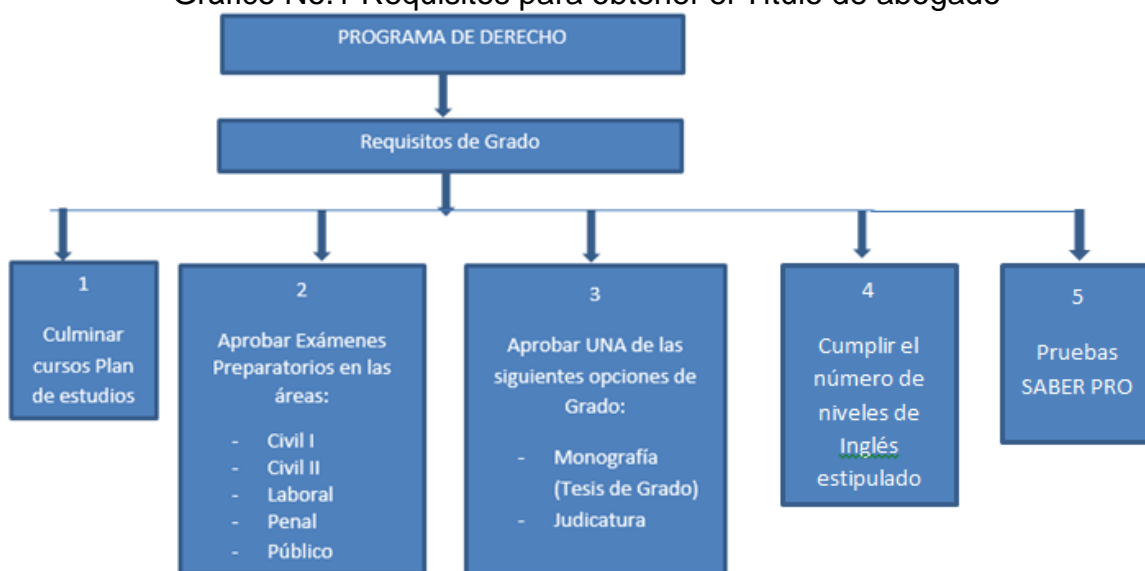
Visión: Seremos en el 2020, una institución consolidada y reconocida nacionalmente, por su excelencia académica, avance científico y tecnológico, profundo sentido humanístico y social y por sus grupos de investigación altamente calificados, con capacidad para generar recursos suficientes que le permitan la reinversión requerida en el mantenimiento y mejoramiento permanente de sus niveles de calidad, con un clima institucional positivo, que favorezca el crecimiento y posicionamiento económico y social de los miembros de su comunidad.

La UDI proyecta para sus logros y realizaciones la utilización de los diferentes campos del conocimiento, la ciencia y la incorporación de nuevas tecnologías de la información en los procesos educativos, articulados en la formación integradora de profesionales éticos, con altos valores humanos, comprometidos por el desarrollo y constructores de una sociedad colombiana equitativa, justa e incluyente.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 2. Requisitos para obtener el título de abogado y su relación con los Exámenes Preparatorios. Para obtener el título de abogado es indispensable cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

Gráfico No.1 Requisitos para obtener el Título de abogado



Fuente: Programa de Derecho UDI

Artículo 3. Definición: Los Exámenes Preparatorios son las evaluaciones finales que los estudiantes del programa de derecho deben presentar y superar, una vez hayan terminado y aprobado los cursos académicos correspondientes a las áreas del derecho **Civil I, Civil II, Laboral, Penal y Público**, de acuerdo a lo estructurado por la malla curricular del programa.

Los cinco exámenes preparatorios evalúan conocimiento y competencias básicas que deben haber adquirido los educandos, procurando medir las capacidades al igual que las competencias interpretativas, argumentativas y propositivas.

Artículo 4. Ámbito de aplicación: El presente reglamento se aplica a todos los estudiantes y egresados que se encuentren realizando su judicatura y/o tesis del Programa de Derecho que hayan aprobado la totalidad de los cursos académicos que integran el plan de estudios del Programa Universitario.

Artículo 5. Modalidades: A partir de la vigencia del presente reglamento, se establecen los siguientes tipos de Exámenes Preparatorios: Orales o Curso Intensivo de Actualización.

Parágrafo Primero. Definición Exámenes Preparatorios Orales: son pruebas académicas que se realizan de manera oral ante un jurado compuesto por tres abogados de las áreas respectivas según la programación que para tal efecto se expida el programa de Derecho.

Parágrafo Segundo. Definición Exámenes Preparatorios Tipo Curso Intensivo de Actualización. Es un curso intensivo en el cual el educando deberá estudiar y cursar durante 100 horas las cinco (5) áreas del derecho respectivas¹ según la programación que para tal efecto expida el programa de Derecho. Además los estudiantes deberán ser evaluados mediante evaluación escrita y aprobar el examen final del curso con una calificación mínima de tres punto cinco (3.5).

Artículo 6. Requisitos para presentar Exámenes Preparatorios en cualquier modalidad. Para presentar los Exámenes Preparatorios de acuerdo a las modalidades plasmadas en el artículo 5 del presente reglamento, los interesados deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Aprobación de los siguientes Cursos Académicos:

- **Área Civil I:** Civil general y personas, Bienes civiles, derecho romano, Introducción al Derecho, Familia, Sucesiones, Infancia y adolescencia; además de haber cursado y aprobado todos los Cursos Académicos de octavo semestre.
- **Área Civil II:** Civil Obligaciones, Teoría General del Proceso, Procesal Civil, Teoría General de la prueba y medios de prueba, Procesal Civil especial, Contratos Civiles y Mercantiles; Civil general y personas, Bienes civiles, derecho romano, Introducción al Derecho, Civil Obligaciones, Contratos Civiles y Mercantiles, Derecho comercial, Títulos valores, Sociedades comerciales, Derecho Internacional Público y privado, Procesal Civil especial, además de haber cursado y aprobado todos los Cursos Académicos de noveno semestre

¹ Civil I, Civil II, Laboral, Penal, Público.

- **Área Laboral:** Introducción al Derecho, Laboral General e Individual, Laboral Colectivo y Régimen laboral del Sector público, Procesal Laboral, Seguridad Social; además de haber cursado y aprobado todos los Cursos Académicos de sexto semestre.
 - **Área Penal:** Penal General, Penal especial I, Penal especial II, Procesal Penal, Medicina Forense y criminalística; además de haber cursado y aprobado todos los Cursos Académicos de sexto semestre.
 - **Área Público:** Economía Colombiana, Derecho administrativo, Derecho administrativo Colombiano, Procedimientos administrativos y Contratos estatales, Hacienda Pública y Regímenes de las entidades territoriales, Derecho Privado y Público, Deontología jurídica y Régimen Disciplinario, Derecho Agrario y ambiental; Historia de las ideas políticas, Teoría Constitucional e instituciones jurídicas, Constitucional Colombiano, Filosofía del derecho, Acciones judiciales Ciudadanas, Derechos Humano y Derecho internacional Humanitario, Ciencias Políticas y Veeduría electoral; además de haber cursado y aprobado todos los Cursos Académicos de décimo semestre.
2. Inscribirse personalmente en la primera semana del mes según la programación planteada por el Director del Programa de Derecho, y avalada por la Vicerrectoría Académica.
 3. Presentar con la solicitud el documento y/o certificado de terminación de Cursos Académicos donde conste que el estudiante cumple con los requisitos para presentar los Exámenes Preparatorios.
 4. Presentar el recibo de pago de la diferente modalidad de exámenes Preparatorios.

Artículo 7. Programación. El Director del Programa de Derecho realizará la logística respectiva para el desarrollo de los Exámenes Preparatorios y tiene las siguientes facultades:

1. Diseñar la programación de los Exámenes Preparatorios que se realicen en las diferentes modalidades durante el periodo académico y/o cursos vacacionales.
2. Designar a los jurados, establecer el cronograma de los Exámenes Preparatorios.
3. Publicar en la Cartelera de la Dirección del Programa de Derecho y en los diferentes medios de notificación estudiantil disponibles, el día y la hora de los Exámenes Preparatorios.

4. Velar por el cumplimiento del presente reglamento; del reglamento estudiantil y las demás normas que coadyuven a la ética profesional del abogado.
5. Llevar el control, la numeración y consecutivos de los Exámenes Preparatorios realizados.
6. Verificar la asistencia y coordinar que las jornadas de los Exámenes Preparatorios se desarrollen de acuerdo a lo plasmado en el presente reglamento.

Artículo 8. Áreas sujeto de evaluación. Las siguientes son las áreas del Derecho, que deben ser objeto de evaluación en los Exámenes Preparatorios, los cuales deben ser aprobados por los estudiantes que cumplan con los requisitos inmersos en el artículo 6 del presente reglamento:

- **Examen Preparatorio Área Civil I:** Civil general y personas, Bienes civiles, derecho romano, Introducción al Derecho, Familia, Sucesiones, Infancia y adolescencia; Teoría General de la Prueba.
- **Examen Preparatorio Área Civil II:** Civil Obligaciones, Teoría General del Proceso, Procesal Civil, Teoría General de la prueba y medios de prueba, Procesal Civil especial, Contratos Civiles y Mercantiles; Pruebas en el Código General del Proceso, Civil general y personas, Bienes civiles, derecho romano, Introducción al Derecho, Civil Obligaciones, Contratos Civiles y Mercantiles, Derecho comercial, Títulos valores, Sociedades comerciales, Derecho Internacional Público y privado, Procesal Civil especial, Pruebas en el Código General del Proceso ámbito comercial.
- **Examen Preparatorio Área Laboral:** Introducción al Derecho, Laboral General e Individual, Laboral Colectivo y Régimen laboral del Sector público, Procesal Laboral, Seguridad Social; Pruebas en el ámbito Laboral.
- **Examen Preparatorio Área Penal:** Penal General, Penal especial I, Penal especial II, Procesal Penal, Medicina Forense y criminalística; Pruebas ámbito Penal.
- **Examen Preparatorio Área Público:** Economía Colombiana, Derecho administrativo, Derecho administrativo Colombiano, Procedimientos administrativos y Contratos estatales, Hacienda Pública y Regímenes de las entidades territoriales, Derecho Privado y Público, Deontología jurídica y Régimen Disciplinario, Derecho Agrario y ambiental; Pruebas ámbito Público, Historia de las ideas políticas, Teoría Constitucional e instituciones jurídicas, Constitucional Colombiano, Filosofía del derecho, Acciones judiciales Ciudadanas, Derechos Humano y Derecho

internacional Humanitario, Ciencias Políticas y Veeduría electoral; Pruebas Constitucionales.

TÍTULO II.

CAPÍTULO I. DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS ORALES

Artículo 9. Definición Exámenes Preparatorios Orales. Son pruebas académicas que se realizan de manera oral ante un jurado compuesto por tres abogados de las áreas académicas respectivas según la programación que para tal efecto, expida el Director del Programa de Derecho.

Para presentar los Exámenes Preparatorios Orales se requiere una inscripción mínima de seis (6) estudiantes.

Artículo 10. Requisitos. Para presentar los exámenes **Exámenes Preparatorios Orales** se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Inscribirse en la Secretaria del Programa de Derecho dentro del plazo estipulado de manera personal.
2. Los demás requisitos establecidos en los artículos 2° y 7° del presente reglamento.
3. Presentar recibo de pago.

Artículo 11. Lugar de presentación y Calificación de los Exámenes Preparatorios Orales. Se presenta en el sitio asignado por el Director del Programa de Derecho, en la fecha y hora señalada, ante el jurado compuesto por tres abogados, quienes deberán suscribir en un Acta el resultado de los mismos mediante la calificación de **APROBADO** (Nota de 3.5 a 5.0) o **REPROBADO** (Nota de 0.0 a 3.4).

Parágrafo Primero. La evaluación que hace el jurado es integral y para tal efecto se entiende que cada uno de los docentes analizará su área respectiva de conocimiento, pero al mismo tiempo podrá estudiar, y juzgar los conocimientos de los alumnos de toda el área en conjunto, por lo que la evaluación final del alumno se hará de manera conjunta y consensuada por los abogados designados como jurados.

Parágrafo Segundo. La decisión de los jurados en cualquier modalidad de Exámenes Preparatorios no es susceptible de revisión ni será objeto de recurso alguno. Es decir, una vez emitida una calificación, no hay opción de Recalificación,

prevaleciendo por consiguiente lo dispuesto en el presente Reglamento frente al Reglamento Estudiantil de Pregrado en este aspecto.

Artículo 12. Sanción por Inasistencia de los estudiantes. Cuando el estudiante no presente al Examen Preparatorio programado, se elevará un Acta de Inasistencia. El estudiante tendrá un término de tres (3) días hábiles siguientes para presentar la excusa por el hecho de fuerza mayor o caso fortuito con la prueba sumaria de dicho evento. Dicha excusa será valorada por el Director del Programa y la Vicerrectoría Académica. En caso que no justifique dentro del término o la excusa no contenga suficientes hechos probatorios, el estudiante perderá los derechos económicos correspondientes a dicho Examen Preparatorio, y se evaluará como REPROBADO.

Parágrafo Primero. En el evento en que el estudiante presente la excusa y ésta sea aprobada por las autoridades académicas competentes, el dinero del pago se le guardará para la próxima fecha asignada de Examen Preparatorio; si no presenta el examen en la fecha siguiente, dicho dinero lo perderá por presunción de desistimiento tácito del examen.

Artículo 13. Indicadores de evaluación para los jurados. Los jurados deberán tener en cuenta para evaluar a los inscritos de los Exámenes Preparatorios Orales lo siguiente:

- Conocimientos teóricos y prácticos.
- Desarrollo del estudiante en caso de clínicas jurídicas para ello el jurado le deberá poner un caso de la vida real para que el estudiante identifique debilidades y fortalezas de los abogados, juez y terceros intervinientes.
- Criterio de madurez del estudiante en el manejo del tema examinado y formación de juicios críticos, argumentación y lógica jurídica.
- Capacidad de análisis y presentación de alternativas de solución a situaciones concretas.
- Actualidad en el ámbito del área del examen.
- El rango de calificación de los exámenes preparatorios será de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) en unidades y décimas. El estudiante aprobará el examen con una nota igual o superior a tres punto cinco (3.5).

Artículo 14. Designación de los jurados. Los jurados serán designados por el Director del Programa o quien haga sus veces.

Artículo 15. Requisitos para ser jurado de los Exámenes Preparatorio Orales. Deben ser abogados, especialistas, magister y/o doctores en el área de calificación. El cual el primer y segundo jurado será designado por la lista de docentes activos

en el semestre y que no presenten llamados de atención; y el tercer jurado será designado como abogado externo del programa.

Artículo 16. Pérdida del Examen de Preparatorio Oral. Los inscritos a los Exámenes Preparatorios que reprueben el preparatorio con una nota menor a tres punto cinco (3.5), podrán presentarlo en la siguiente fecha elegible previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10.

Parágrafo Primero. La pérdida de un mismo Examen Preparatorio Oral por tercera vez imposibilitara al estudiante para solicitar turno durante un término mínimo de dos (2) meses, contado a partir de la fecha de realización del Examen Preparatorio Oral reprobado.

Se establece un término máximo de tres (3) años calendario para la presentación y aprobación del total de los Exámenes Preparatorios Orales, contado a partir de la fecha de terminación y aprobación de la totalidad de los Cursos Académicos que componen la Malla Curricular el Programa de Derecho.

Quienes en el término establecido no cumplan con el requisito deberán de carácter obligatorio acreditar proceso de actualización con la Universidad previo aval de la Vicerrectoría Académica y presentar de inmediato los Exámenes Preparatorios.

TÍTULO III. CAPÍTULO I. DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS TIPO CURSO INTENSIVO DE ACTUALIZACIÓN

Artículo 17. Definición Exámenes Preparatorios Tipo Curso Intensivo de Actualización. Es un curso intensivo en el cual el educando deberá estudiar y cursar durante 100 horas las cinco (5) áreas del derecho respectivas² según la programación que para tal efecto expida el programa de Derecho. Además los estudiantes deberán ser evaluados mediante evaluación escrita y aprobar los exámenes con una calificación mínima de tres punto cinco (3.5).

Artículo 18. Duración. Los **Exámenes Preparatorios Tipo Curso Intensivo de Actualización** tendrán una duración de 100 horas (20 horas por cada área de los exámenes preparatorios orales). Se realizara como mínimo uno por semestre académico de conformidad con los requisitos establecidos el artículo 6 del presente reglamento.

² Civil I, Civil II, Laboral, Penal, Público.

Artículo 19. Sesiones. Cada **Curso Intensivo de Actualización** está dividido en 5 secciones de veinte (20) horas de clase por Área del Derecho; al final de cada Curso Intensivo el docente asignado deberá realizar la respectiva evaluación.

Artículo 20. Número de Estudiantes. Como requisito tendiente a la apertura del Examen Preparatorio Tipo **Curso Intensivo de Actualización**, se requiere como mínimo un número de inscritos de doce (12) y un máximo de veinticinco (25) estudiantes; con el fin de que los saberes impartidos sean integrales y personalizados.

Artículo 21. Inscripción. Quienes deseen tomar el Examen Preparatorio Tipo **Curso Intensivo de Actualización** deberán cumplir con los requisitos establecidos para los Exámenes Preparatorios Orales inmersos en el artículo 10 del presente reglamento; y cancelar el valor designado para tal fin por la institución, dentro de las fechas establecidas por el Programa de Derecho previo aval de la Vicerrectoría Académica de la Universidad. El estudiante deberá un día antes de iniciarse el curso acreditar el pago con el respectivo recibo de pago.

Parágrafo Primero. Solo se permite el ingreso de los estudiantes que hayan cancelado y acrediten el pago total del Examen Preparatorio Tipo Curso Intensivo de Actualización, por consiguiente no se aceptaran matriculas extraordinarias.

Parágrafo Segundo. La asistencia es de carácter obligatorio, so pena que con el 20% de las fallas de cada Curso Académico Impartido se repruebe el Examen Preparatorio.

Parágrafo Tercero. Solo procederá la cancelación de la inscripción del Examen Preparatorio Tipo Curso Intensivo de Actualización en casos de incapacidad médica certificados por la EPS a la cual se encuentre afiliado el estudiante, hasta un día antes de la fecha establecida para la presentación de la respectiva evaluación. A su vez, procederá la cancelación de la Inscripción en eventos de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificados y comprobados.

Artículo 22. Convocatoria de los cursos. Se podrán programar Exámenes Preparatorios Tipo **Curso Intensivo de Actualización** durante todo el periodo académico anual, como mínimo una fecha por semestre o periodo académico.

Artículo 23. Evaluación Examen Preparatorios Tipo Curso Intensivo de Actualización. Finalizando el Curso Intensivo el docente realizará un examen individual a cada estudiante participante de manera escrita en el que se cumpla con los criterios de evaluación inmersos en el artículo 13 del presente reglamento.

Parágrafo Primero. El rango de calificación de las evaluaciones será de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) en unidades y décimas. Aprobarán los estudiantes que computando las notas del Área Académica sume un consolidado

de tres punto cinco (3.5). Los docentes asignados están sujetos a los requisitos establecidos para los Exámenes Preparatorios Orales.

Parágrafo Segundo. Se establece un término máximo de tres (3) años calendario para la presentación y aprobación del Examen Preparatorio Tipo Curso Intensivo de Actualización, contado a partir de la fecha de terminación y aprobación de la totalidad de los Cursos Académicos que componen la Malla Curricular el Programa de Derecho.

Quienes en el término establecido no cumplan con el requisito deberán de carácter obligatorio acreditar proceso de actualización con la Universidad previo aval de la Vicerrectoría Académica y presentar de inmediato los Exámenes Preparatorios.

Artículo 24. Publicación de Resultados y Revisión de la Evaluación. Los resultados se publicarán en la Secretaría del Programa de Derecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la Evaluación. El estudiante podrá solicitar la revisión de su evaluación ante el Director del Programa. Deberá efectuarse mediante escrito motivado indicando las razones de la inconformidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de la nota. La respuesta se dará por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica de la Universidad. Procedimiento que se desarrollara con sujeción a las disposiciones para el caso establecidas por el Reglamento Estudiantil.

Parágrafo Primero. Las solicitudes de revisión extemporáneas no serán tenidas en cuenta.

Parágrafo Segundo. No procede posterior a esta revisión recurso alguno.

Artículo 25. Supletorios. Los estudiantes que no asistan a las evaluaciones, no tienen la posibilidad de solicitar supletorio. A excepción de las razones de fuerza mayor y casos fortuitos establecidos en el artículo 12 del presente reglamento, sujetándose al procedimiento allí inmerso.

Artículo 26. Oportunidades de Presentación. En la eventualidad en que el estudiante repruebe el Curso Intensivo, podrá matricularlo, pagarlo y asistir al mismo solo por una (1) vez más en la siguiente fecha ofertada por la Dirección del Programa de Derecho si así lo desea, y hasta por el término establecido en el Parágrafo segundo del artículo 23 del presente reglamento.

Parágrafo Primero. Si el estudiante ha reprobado por segunda vez el Curso Intensivo, solo podrá presentar de ahí en adelante Exámenes Preparatorios Orales de acuerdo a lo establecido en el TITULO II del presente reglamento.

Parágrafo Segundo. En la eventualidad en que el estudiante Repruebe el Curso Intensivo, en el acta se deben explicar las razones por las cuales el estudiante no aprobó el examen; acta que será sujeta de impugnación ante la Dirección del Programa de Derecho con copia a Vicerrectoría Académica dentro de los tres (3) días siguientes a su publicación.

Parágrafo Tercero. El Director del Programa de Derecho en un término de tres (3) días hábiles después de radicada la solicitud por parte del estudiante se resolverá de fondo la Impugnación del Acta de Reprobado del Examen Preparatorio Tipo Curso Intensivo de Actualización; actuación que no tendrá recurso alguno.

Parágrafo Cuarto. El valor a cancelar por concepto de los Exámenes Preparatorios Tipo Curso Intensivo de Actualización será establecido por el Consejo Directivo de la Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI – y serán socializados en los derechos pecuniarios anuales vigentes.

Artículo 27. Generalidades. Los demás vacíos que se presentaren en los Exámenes Preparatorios Tipo Curso Intensivo de Actualización, se regularan por las normas establecidas en el presente reglamento para los Exámenes Preparatorios Orales.

Artículo 28. Certificado de Asistencia. Una vez finalizado los Exámenes Preparatorios Tipo Curso Intensivo de Actualización, se entregará a los estudiantes que APROBARON un “certificado de asistencia” en el cual constará el número de horas impartidas, el área de profundización y la calificación final de dicho curso.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

Artículo 29. Los docentes de la Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI – que sean asignados como jurados para la realización de los Exámenes Preparatorios, estarán sometidos al régimen de impedimentos y recusaciones que se desarrolla en los artículos siguientes:

Artículo 30. Causales de impedimento: Son Causales de impedimento:

1. Que el docente, su cónyuge o compañera(o) permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil tenga interés en el resultado del Examen Preparatorio.
2. Que el docente, sea apoderado judicial del estudiante o de alguno de sus pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
3. Que el estudiante sea dependiente judicial del docente.

4. Que el docente sea acreedor o deudor del estudiante, de su cónyuge o compañera(o) permanente, o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
5. Que exista amistad íntima o enemistad grave entre el docente y el estudiante.
6. Que el docente, su cónyuge o compañera(o) permanente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sea socio del estudiante en cualquier tipo de sociedad comercial.
7. Que el docente haya manifestado su opinión sobre la calificación que merece el estudiante en el Examen Preparatorio.

Artículo 31. Declaración de Impedimento. El docente que perciba que se configura respecto de él alguna causal de impedimento deberá dentro de los cinco (5) días siguientes declararse impedido para realizar el examen preparatorio.

Artículo 32. Procedimiento Para la declaración de impedimento. La declaración de impedimento del docente deberá presentarse por escrito ante el Director del Programa de Derecho, quien previo visto bueno de la Secretaría Académica decidirá la solicitud.

Parágrafo Primero. Si el Director del Programa de Derecho previo visto bueno de la Secretaría Académica acepta el impedimento designará otro profesor de la misma Área Académica como jurado para el Examen Preparatorio.

Artículo 33. Recusación. El estudiante podrá recusar al docente elegido como jurado para el Examen Preparatorio si este último no declara su situación de impedimento oportunamente. La recusación deberá ser presentada por escrito ante el Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de la designación como jurado del docente incurso en la causal de impedimento.

Parágrafo Primero. En el escrito de recusación el estudiante deberá exponer los motivos que la fundamenten y deberá acompañar las pruebas que tenga en su poder. Copia de este escrito se entregará al docente recusado para que a más tardar el día siguiente ejercite su derecho de contradicción.

Artículo 34. Trámite de la recusación. Si el docente recusado acepta como ciertos los hechos que fundamentan la recusación, el Director de Programa procederá a designar un nuevo docente como jurado del Examen Preparatorio.

Parágrafo Primero. Si no es aceptada la recusación por el docente, deberá el Director de Programa previo visto bueno de la Vicerrectoría Académica resolver de fondo con base en las pruebas aportadas dentro de los dos (2) días siguientes.

Artículo 35. Impugnación. Las decisiones adoptadas por el Director de Programa previo visto bueno de la Secretaria Académica podrán ser impugnadas ante la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI -, quien deberá resolver de fondo dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación del escrito contentivo del recurso.

TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

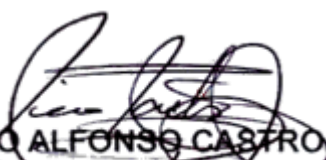
Artículo 36. Modificaciones. Todo lo no previsto en el presente documento, deberá ser presentado al Consejo Académico para ser analizado y emitir los parámetros y directrices a seguir.

Artículo 37. Costo. El valor a cancelar por concepto de los Exámenes Preparatorios cualquiera sea su tipo será establecido por el Consejo Directivo de la Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI – y serán socializados en los derechos pecuniarios anuales vigentes.

Artículo 38. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de enero de 2019.


CIRO ALFONSO CASTROCASTRO
Presidente del Consejo Directivo


LUIS ALFONSO CÁRDENAS SEPÚLVEDA
Secretario del Consejo Directivo